



El pasado 25 de Julio de 2017, se publicó Orden de la Consejería de Economía, empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, por la que se convocan para 2017 subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, y se establece el **procedimiento de concesión directa de subvenciones**, que consiste en:

- **Subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de las siguientes líneas:**

- Línea 1. Adquisición de maquinaria nueva, en sustitución de antigua, que si bien cumple la legislación vigente presenta menores niveles y prestaciones de seguridad que la adquirida y el achatarramiento de la maquinaria sustituida, excepto las máquinas que se incluyan en las líneas 3, 4 y 5 siguientes.
- Línea 2. Adaptación de equipos de trabajo en base a los requisitos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Línea 3. Adquisición de equipos de trabajo para zonas clasificadas por riesgo de formación de atmósferas explosivas (zonas ATEX), excepto equipos de protección individual.
- Línea 4. Diseño e instalación de sistemas de extracción localizada.
- Línea 5. Adquisición de equipos de trabajo motorizados para el traslado, transporte y almacenamiento de cargas o adquisición de equipos de trabajo motorizados para la realización de trabajos en altura por trabajadores.
- Línea 6. Diseño, instalación y verificación de equipos de protección colectiva o líneas de vida fijas en cubierta.
- Línea 7. Adquisición de torres de trabajo móviles para microempresas.
- Línea 8. Formación teórica y práctica de extinción de incendios dirigida a trabajadores de pymes.
- Línea 9. Actuaciones encaminadas a facilitar el cumplimiento de ciertos requisitos establecidos reglamentariamente para ser acreedor de la reducción de cuotas por Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional de la Seguridad Social regulado mediante Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral.
- Línea 10. Actividades encaminadas a potenciar los recursos propios en las modalidades preventivas adoptadas por las empresas.

- **Beneficiarios:**

- **Personas Físicas o Jurídicas**, que tengan trabajadores por cuenta ajena, tengan actividad económica en la Comunidad Autónoma de Madrid y realicen las inversiones y/o actividades objeto de subvención en centros de trabajo situados dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.
  - En el caso de las **Personas Físicas que ejerzan una actividad económica en los supuestos incluidos en el artículo 1 de la Ley 20/2007**, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.

- **Exclusión de Beneficiarios:**

- Sociedades Públicas y entidades de Derecho Público.
- Empresas que tengan entre sus actividades el alquiler de material y equipos para aquellos materiales y equipos que se vayan a destinar a su alquiler, comercialización o actividad económica.
- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

- **Cuantía de la Subvención:**

- Las ayudas previstas serán **compatibles** con cualesquiera otras ayudas otorgadas por organismos público y privados para la misma finalidad. No obstante, el importe total de las ayudas no podrá superar aisladamente el coste de la actividad subvencionada.
- Gasto subvencionable **menor o igual a 1.000 euros: Líneas 2, 3, 7, 8, 9 y 10, subvención del 100% de los gastos acreditados.**
- Gastos subvencionables **desde 1.001 euros hasta 5.000 euros. Todas las Líneas, subvención 75% del gasto acreditado.**
- Gastos subvencionables **superior a 5.000 euros. Todas las líneas, subvención 40%** de los gastos acreditados con un máximo de 12.000 euros por línea.

**\* Importe máximo de ayuda no puede exceder los 20.000 euros por empresa y año (1 de enero a 31 diciembre del ejercicio presupuestario correspondiente)**

**Plazo de presentación: Vigente hasta el día 10 de octubre de 2017.**